

# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Miércoles, 14 de Febrero de 1990

Número 20

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Hacienda

Orden de 31 de enero de 1990, por la que se dictan normas sobre las incorporaciones de remanentes de crédito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio de 1989, a los Presupuestos de 1990. Página 483

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 24 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Francisco Ortega Andrade, Cate- drático de Universidad, en el área de conocimiento "Construcciones Arquitectónicas". Página 484

Resolución de 25 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vicente de Jesús Suárez Grimón, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Moderna". Página 485

Resolución de 26 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Agustín Noval Melián, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Física Aplicada". Página 485

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de enero de 1990, por la que se convoca el programa "Juventud y Cultura 1990". Página 485

Corrección de errores de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se convo- ca a nivel regional, en el ámbito escolar, las competiciones deportivas de los "VIII Juegos Escolares Canarios". Página 500

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 6 de febrero de 1990, por la que se establecen plazos para las revisiones de vehículos en estaciones de Inspec- ción Técnica de Vehículos durante 1990. Página 500



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Armeta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Política Territorial**

Orden de 12 de enero de 1990, por la que se resuelve el recurso de reposición incoado por D. Joaquín Cordero Jaso contra la Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 501

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio de Educación y Ciencia**

Resolución de 2 de febrero de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora de celebración de sorteos para designar las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Página 503

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***VISOCAN**

Anuncio de 7 de febrero de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de 47 viviendas de promoción pública en el municipio de Arona (Tenerife).

Página 504

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte nº 81/89.

Página 504

Anuncio de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 89/89.

Página 505

Anuncio de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 92/89.

Página 505

Anuncio de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Antonio Díaz Marrero, titular del bar "Tico-Tico", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 114/88.

Página 505

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 9 de mayo de 1988, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extracción de áridos.- Expte. nº 279-E.

Página 506

Anuncio de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 236-A.C.P.

Página 506

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una estación de servicio, en carretera Los Llanos-Puerto Naos, km. 5,8 (antiguo), término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 506

**Consejería de Turismo y Transportes**

Resolución de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -resoluciones- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 506

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Hacienda**

**165** *ORDEN de 31 de enero de 1990, por la que se dictan normas sobre las incorporaciones de remanentes de crédito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio de 1989, a los Presupuestos de 1990.*

Las Ordenes de esta Consejería de 30 de septiembre y 27 de noviembre de 1989 (B.O.C. de 20 de octubre y 29 de noviembre, respectivamente) regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1989, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

En los apartados 7.2 y 7.3 de la misma, se estipulan las incorporaciones automáticas de determinados saldos que existieren al 31 de diciembre de 1989, que se refieran a compromisos de gastos anulados al 31.12.89 de cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que dicho saldo sea mayor que cero, así como de los remanentes de saldos disponibles de los proyectos de inversión financiados con Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), cualquiera que fuese su año de procedencia y líneas de actuación financiadas con subvenciones gestionadas y siempre que los citados saldos no se deriven de incorporaciones de remanentes del ejercicio de 1988.

Asimismo se indica que al incluirse en el Presupuesto de 1990 todos los proyectos de inversión del F.C.I.-90 en una única sección, la 22, sus incorporaciones de remanentes deberán figurar consignadas en dicha sección.

De otra parte el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, establece que podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, entre otros, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido realizarse durante el mismo y los créditos para operaciones de capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria en relación con el citado artículo 73 de la Ley General Presupuestaria y el 7 de la Ley

13/1989, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1990, el Consejero de Hacienda podrá autorizar las reseñadas incorporaciones.

Por otro lado, suscitándose dudas sobre la posibilidad de uso de las disponibilidades de crédito y subsiguiente incorporación de partidas presupuestarias expresamente declaradas ampliables por Ley, considerando que conforme a lo establecido en el art.º 36 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, los créditos serán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, sin que en ningún caso sea posible su incorporación como remanente, tal y como se deduce de la relación cerrada que se contiene en el precitado artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, se precisa establecer de forma clara su imposibilidad de incorporación.

Por todo ello, esta Consejería ha tenido a bien,

**DISPONER**

Primero.- 1. De conformidad con lo establecido en los puntos 7.2 y 7.3 de la Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de septiembre de 1989, modificada por la de 20 de octubre, se incorporarán automáticamente al ejercicio de 1990, los saldos de compromisos de gastos anulados al 31.12.89 de cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que dicho saldo sea mayor que cero, con excepción de aquéllas cuyos créditos provengan de incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores a 1989.

2. Asimismo se incorporarán automáticamente al ejercicio de 1990 como remanente, los saldos de créditos disponibles, que resulten al 31.12.89, de los proyectos de inversión financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.), cualquiera que fuese su año de procedencia.

Igualmente se incorporarán automáticamente, los saldos de créditos disponibles de las líneas de actuación por subvenciones gestionadas inicialmente consignadas en los diferentes conceptos del capítulo IV de los Estados de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1989.

Segundo.- El Consejero de Hacienda, siempre que se solicite por los Organos correspondientes de la Comunidad Autónoma, podrá autorizar la incorporación, a los Estados de Gastos de los Presupuestos del ejercicio de 1990, de los remanentes de crédito a que se re-

fiere el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

Tercero.- A los efectos previstos en el apartado anterior, los distintos Departamentos solicitarán de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias una certificación acreditativa de los saldos contables susceptibles de incorporar.

Una vez conocidos estos saldos, los titulares de los Departamentos instarán de la Consejería de Hacienda una propuesta motivada de incorporación, señalando en anexo separado las aplicaciones presupuestarias, proyectos de inversión, líneas de actuación y correlativos importes que resulten afectados, así como toda la documentación contable necesaria para hacer efectiva dicha incorporación.

Dicha propuesta deberá tener entrada en la Consejería de Hacienda antes del día 31 de marzo de 1990.

Asimismo, las respectivas oficinas presupuestarias informarán detalladamente el desglose de aquellos créditos disponibles, que al día 31 de diciembre, procedían de la anulación del Saldo de Autorizaciones (fase "A").

Cuarto.- 1. De conformidad con la normativa vigente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma procederá a emitir la certificación a que hace referencia la instrucción tercera, comunicándola a los diferentes Departamentos, y a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público.

2. Una vez conocidas por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público las propuestas remitidas por las distintas Consejerías y las certificaciones reseñadas en el punto anterior, la Consejería de Hacienda convocará a aquéllas a una reunión a fin de coordinar los proyectos y créditos para incorporar y que a juicio de la Consejería de Hacienda se autorizarán como remanentes.

Quinto.- En uso de la autorización contenida en el artículo 38 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, en relación con el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, la Consejería de Hacienda a la vista de las propuestas provisionales remitidas y teniendo en cuenta los créditos acordados de las reuniones antes citadas, así como de la certificación de la Intervención General, incorporará prioritariamente aquellas referidas a:

A) Operaciones de Capital.

B) Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos debidamente autorizados por ley, en el último mes de 1989.

Con carácter general los remanentes de crédito de 1989, por operaciones de Capital que se incorporen al Presupuesto de 1990, lo serán al Proyecto de Inver-

sión y finalidad que se contenía en los respectivos Estados de Gastos y anexos de Inversiones de aquel ejercicio.

Sexto.- En ningún caso se autorizarán propuestas de incorporación de remanentes que se refieran a créditos considerados ampliables por la Ley de Presupuestos de 1989 ni de Saldos de Compromisos (fase "D") correspondientes a créditos de capítulo I de los Estados de Gastos.

Tampoco se autorizarán propuestas de incorporación de remanentes que se refieran a Saldos de Compromisos (fase "D") de créditos del capítulo I de los Estados de Gastos, ni de remanentes de créditos de 1988 incorporados a los Presupuestos de 1989, con excepción de los citados en el artículo 1.2 de la presente Orden, ni aquellos Compromisos de Gastos que se refieran a compromisos del ejercicio de 1988 incorporados al de 1989.

Séptimo.- Los saldos no incorporados de acuerdo a lo previsto en esta Orden, quedarán anulados conforme a las disposiciones vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 1990.

EL CONSEJERO  
DE HACIENDA,  
José M. González Hernández.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**166 RESOLUCION** de 24 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Francisco Ortega Andrade, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Construcciones Arquitectónicas".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 23 de enero de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Construcciones Arquitectónicas", adscrito al Departamento de "Construcciones Arquitectónicas", a D. Francisco Ortega Andrade, Documento Nacional de Identidad 2.031.125, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**167 RESOLUCION de 25 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vicente de Jesús Suárez Grimón, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Historia Moderna".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 2 de enero de 1989, de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero), y subrogado por esta Universidad de acuerdo con la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias de 8 de mayo; Boletín Oficial del Estado de 5 de junio), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Historia Moderna", adscrito al Departamento de "a constituir", a D. Vicente de Jesús Suárez Grimón, Documento Nacional de Identidad 42.733.279, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**168 RESOLUCION de 26 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Agustín Noval Melián, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Física Aplicada".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 10 de abril (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Física Aplicada", adscrito al Departamento de "Física", a D. Agustín Noval Melián, Documento Nacional de Identidad 29.368.157, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**169 ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se convoca el programa "Juventud y Cultura 1990".**

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artº. 9, epígrafe 9, la competencia exclusiva de la Comunidad para el fomento de la cultura. El Real De-

creto 2.798/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de cultura, establece que es competencia del Gobierno Canario la promoción y organización de actividades de animación socio-cultural en el ámbito artístico para la juventud.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se convoca el Programa "Juventud y Cultura 1990" comprendido de las siguientes modalidades:

- a) Certamen de Artes Plásticas Juventud y Cultura 1990.
- b) Certamen de Jazz Juventud y Cultura 1990.
- c) Certamen de Folk Tradicional Canario Juventud y Cultura 1990.
- d) Certamen de Solistas de Timple Juventud y Cultura 1990.
- e) Certamen de Teatro Contemporáneo Juventud y Cultura 1990.
- f) Certamen de Vídeo-Creación Juventud y Cultura 1990.
- g) Certamen de Fotografía Juventud y Cultura 1990.
- h) Certamen de Rock Juventud y Cultura 1990.
- i) Certamen de Cuentos Juventud y Cultura 1990.
- j) Certamen de Comic Juventud y Cultura 1990.
- k) Certamen de Poesía Juventud y Cultura 1990.
- l) Certamen de Diseño Gráfico Juventud y Cultura 1990.

**Artículo 2º.-** Se aprueban las bases de los distintos certámenes y convocatorias señalados en el artículo anterior, las cuales figuran en los anexos de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Viceconsejero de Cultura y Deportes para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

## A N E X O 1

### BASES DEL CERTAMEN DE ARTES PLASTICAS JUVENTUD Y CULTURA 1990

**PRIMERA.- Participantes.-** Podrán concurrir al certamen los jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

**SEGUNDA.- Modalidades.-** Una sola categoría y tres modalidades:

Pintura, dibujo y escultura.

**TERCERA.- Inscripciones.-** Las obras se recepcionarán con el boletín que figura al final de estas bases, en la Dirección General de Juventud en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de abril de 1990.

**CUARTA.- Selecciones.-** Una Comisión Evaluadora propuesta por la Dirección General de Juventud efectuará la selección antes del 16 de mayo. Las obras seleccionadas participarán en la Exposición que se realizará en Santa Cruz de La Palma en la segunda quincena de junio de 1990.

**QUINTA.- Premios.-** Se establece un único premio por modalidad.

Pintura: 150.000 pesetas.  
Dibujo: 100.000 pesetas.  
Escultura: 150.000 pesetas.

Los autores premiados serán invitados por cuenta de la Dirección General al acto de entrega, en la localidad donde se celebre.

**SEXTA.- Condiciones técnicas.**

A) Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales. El tema y la técnica a utilizar serán libres, valorándose la originalidad y creatividad. Se excluyen toda clase de copias.

B) Las obras de pintura tendrán, en su lado menor, 80. cms. como mínimo, sin contar el enmarcado.

C) Las obras de dibujo tendrán un mínimo de 297 x 420 mm. (DIN A-3). Cada dibujo deberá presentarse enmarcado, sobre cartulina blanca y con un cristal protector.

D) En escultura el peso máximo de las obras será de 60 kg. y podrán estar hechas en cualquier material.

E) Todas las obras llevarán adheridas al dorso fotocopia del D.N.I. y una etiqueta en la que figuren los siguientes datos: título de la obra, nombre y apellidos del autor, domicilio, código postal y teléfono.

F) Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras por modalidad.

G) No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje, a fin de evitar todo riesgo en el transporte de las mismas.

SEPTIMA.- Propiedad de las obras.- Las obras presentadas al certamen de Artes Plásticas estarán a disposición de la Dirección General de Juventud hasta el mes de enero de 1991, menos las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Juventud, Viceconsejería de Cultura y Deportes, Gobierno de Canarias, reservándose esta Dirección General la posibilidad de hacer reproducciones fotográficas, en vídeo o película de todas las obras presentadas al cer-

tamen, para su impresión en un catálogo o para hacer una muestra itinerante, citando siempre al autor de la obra, título de la misma y certamen al que se presentó.

OCTAVA.- Responsabilidad por daños en las obras.- La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos de las obras durante su traslado o exposición, si bien suscribirá una póliza que asegure hasta un máximo de 30.000 pesetas por cada obra que concorra al certamen y exposiciones que puedan celebrarse, organizadas por esta Dirección General, para cubrir dichos riesgos.

NOVENA.- La participación en el certamen supone la aceptación total de las presentes bases.

#### CERTAMEN DE ARTES PLÁSTICAS JUVENTUD Y CULTURA 1990

##### BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE: .....  
 APELLIDOS: .....  
 FECHA DE NACIMIENTO: ..... EDAD: .....  
 DOMICILIO: .....  
 C. P.: ..... LOCALIDAD: .....  
 ISLA: ..... TFNO: .....  
 PROFESION O ESTUDIOS: ..... D. N. I.: .....

##### OBRAS PRESENTADAS:

###### PINTURA

TITULO 1) .....  
 2) .....  
 3) .....

###### DIBUJO

TITULO 1) .....  
 2) .....  
 3) .....

###### ESCULTURA

TITULO 1) .....  
 2) .....  
 3) .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

## ANEXO 2

BASES DEL CERTAMEN DE JAZZ  
JUVENTUD Y CULTURA 1990

**PRIMERA.- Participantes.-** Podrán concurrir al certamen los conjuntos o solistas residentes en Canarias, cuyos componentes tengan una edad máxima de 30 años al 31 de diciembre de 1990, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de sus componentes.

**SEGUNDA.-** Los temas musicales que interpreten los participantes podrán ser propios o de otros autores. Se valorará especialmente la originalidad.

**TERCERA.- Inscripción.-** La inscripción se efectuará cumplimentando el boletín que figura en las presentes bases.

Dicho boletín junto con la documentación que se relaciona, se remitirá a la Dirección General de Juventud en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de abril de 1990.

A) Currículum (años de profesión, biografías, estudios musicales, actuaciones, críticas, etc.).

B) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad e instrumentos que toca cada miembro del grupo. Se adjuntará fotocopia del D.N.I.

C) Título, letra (mecanografiada) y autor/es de los temas presentados.

D) Una cinta cassette grabada recientemente por el grupo.

**CUARTA.- Selecciones.-** Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud,

adoptará las medidas pertinentes para seleccionar a los 4 conjuntos/solistas que participarán en la final.

**QUINTA.- Celebración.-** El certamen de Jazz se realizará en Las Palmas de Gran Canaria en la segunda quincena de mayo.

Cada solista o conjunto participante en el certamen realizará una actuación máxima de 30 minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo, y los músicos seleccionados únicamente podrán actuar en un solo conjunto.

**SEXTA.- Premios.-** Los participantes en la final del certamen recibirán una gratificación de 50.000 ptas. por grupo/solista, y participarán conjuntamente en la grabación de un disco L.P.

Se establece un premio de 25.000 ptas. a la mejor composición inédita y/o arreglos originales.

- Premio de 25.000 ptas. al mejor instrumentista.

**SEPTIMA.-** La grabación del disco L.P. recopilatorio de los cuatro grupos finalistas, se hará bajo la dirección y coordinación de esta Dirección General o, en su caso, del equipo en quien ésta delegue.

La Dirección General de Juventud, como propietaria de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

**OCTAVA.-** La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar o reproducir en cinta magnetofónica, vídeo o fotografía las actuaciones de los participantes en la final.

**NOVENA.-** La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las bases.

## CERTAMEN DE JAZZ JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO: .....  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: .....  
 DOMICILIO: ..... Nº. ....  
 LOCALIDAD: ..... C. P.: .....  
 ISLA: ..... T.FNO.: .....

## COMPONENTES DEL GRUPO

	NOMBRE	EDAD	D. N. I.	INSTRUMENTO
1)	.....	.....	.....	.....
2)	.....	.....	.....	.....
3)	.....	.....	.....	.....
4)	.....	.....	.....	.....
5)	.....	.....	.....	.....
6)	.....	.....	.....	.....

## TEMAS QUE PRESENTARAN A LA MUESTRA:

## BOLETIN DE INSCRIPCION

- 1) Título:.....  
Autor Letra/música:.....
- 2) Título:.....  
Autor Letra/música:.....
- 3) Título:.....  
Autor Letra/música:.....
- 4) Título:.....  
Autor Letra/música:.....
- 5) Título:.....  
Autor Letra/música:.....
- 6) Título:.....  
Autor Letra/música:.....

Se acompaña documentación exigida en las bases.

En.....a.....de.....de 1990.

## A N E X O 3

BASES DEL CERTAMEN FOLK TRADICIONAL CANARIO  
JUVENTUD Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participación.- Podrán concurrir a esta convocatoria los conjuntos residentes en Canarias, que interpreten música Folk tradicional canaria. Los participantes tendrán como máximo 30 años de edad, al 31 de diciembre de 1990, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de los componentes del grupo.

El número máximo de componentes por grupo será de 25.

SEGUNDA.- Inscripción.- Con el boletín que figura en estas bases, deberá remitirse la siguiente documentación.

A) Currículum (año de fundación, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, actuaciones, críticas, etc.).

B) Relación nominal de los componentes del grupo y edad, especificando qué instrumentos toca cada uno. Se acompañará fotocopia del D.N.I de cada participante.

C) Una cinta cassette grabada recientemente, con la mayor calidad posible.

D) Título, letras (mecanografiadas) y autor/es de las obras.

Dicho boletín y documentación se entregarán o enviarán a la Dirección General de Juventud en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de abril de 1990.

TERCERA.- Selección y desarrollo.- Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, seleccionará a los 3 conjuntos que participarán en la final, conjuntamente con los participantes en el apartado de solistas de timple, que se celebrará en Las Palmas de Gran Canaria en la primera quincena de junio.

Cada conjunto participante en la final realizará una actuación de 20 minutos de duración máxima.

El orden de actuación se establecerá previo sorteo.

Los componentes seleccionados únicamente podrán actuar en un solo conjunto.

CUARTA.- Premios.- Cada grupo participante en la final recibirá 50.000 ptas. y participará conjuntamente con los otros grupos finalistas y los de timple en la grabación de un disco L.P.

QUINTA.- La grabación del disco L.P. recopilatorio con los tres grupos, conjuntamente con los tres de solista de timple, se hará bajo la dirección y coordinación de esta Dirección General de Juventud o, en su caso, en quien ésta delegue. La Dirección General de Juventud, como propietaria de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

SEXTA.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar en cinta magnetofónica, vídeo o fotografía las actuaciones de los participantes de este certamen.

SEPTIMA.- La inscripción en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

## CERTAMEN DE FOLK TRADICIONAL CANARIO JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO:.....  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE:.....  
 DOMICILIO:..... Nº..... C. P.....  
 LOCALIDAD:..... TFNO:.....

TEMAS QUE PRESENTAN AL CERTAMEN	AUTOR/ES
1).....	.....
2).....	.....
3).....	.....
4).....	.....
5).....	.....
6).....	.....

## SE ACOMPAÑA

- A) Currículum  
 B) Relación nominal de los miembros del grupo, especificando edad e instrumentos que toca cada uno. Fotocopia del D.N.I.  
 C) Una cinta cassette grabada recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

## A N E X O 4

BASES DEL CERTAMEN DE SOLISTAS DE TIPLE  
JUVENTUD Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participación.- Podrán concurrir a esta convocatoria los solistas de tiple residentes en Canarias y con edades comprendidas entre los 15 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

SEGUNDA.- Inscripción.- Con el boletín adjunto a estas bases deberá remitirse la siguiente documentación:

A) Currículum (estudios, actuaciones, grupos en los que toca, etc.).

B) Una cinta cassette grabada recientemente, con la mayor calidad posible.

C) Fotocopia del D.N.I., así como de los acompañantes del solista.

Dicho boletín y documentación se entregarán o enviarán a la Dirección General de Juventud en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de abril de 1990.

TERCERA.- Selección y desarrollo.- Una Comisión

Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, seleccionará a los 3 solistas que participarán en la final, conjuntamente con los participantes en el certamen de Folk tradicional canario y que se celebrará en Las Palmas de Gran Canaria en la primera quincena de junio. Cada participante podrá ir acompañado por un máximo de dos instrumentistas.

La duración de cada actuación será de un tiempo máximo de 15 minutos y el orden será previo sorteo.

CUARTA.- Premios.- Cada solista participante en la final recibirá 50.000 ptas. y participará conjuntamente con los otros solistas y los finalistas de Folk en la grabación de un disco L.P.

QUINTA.- La grabación del disco L.P. recopilatorio con los tres finalistas y los tres finalistas de Folk, se hará bajo la dirección y coordinación de esta Dirección General o, en su caso, en quien ésta delegue. La Dirección General de Juventud, como propietaria de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de la Propiedad Intelectual.

SEXTA.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar o reproducir en cinta magne-

tofónica, vídeo o fotografía las actuaciones de los participantes en este certamen.

SEPTIMA.- La inscripción en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

CERTAMEN DE SOLISTAS DE TIMPLE JUVENTUD Y CULTURA 1990

BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE Y APELLIDOS: .....  
 DOMICILIO: ..... Nº. .... C. P. ....  
 LOCALIDAD: .....  
 FECHA DE NACIMIENTO: ..... T.FNO: .....  
 ESTUDIOS O PROFESION: ..... D. N. I.: .....

TEMAS QUE PRESENTAN

TITULO	AUTOR MUSICA	AUTOR LETRA
1) .....		
2) .....		
3) .....		
4) .....		

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA

En.....a...de.....de 1990.

A N E X O 5

BASES DEL CERTAMEN DE TEATRO CONTEMPORANEO  
 JUVENTUD Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participantes.- Podrán concurrir a esta convocatoria los grupos de teatro residentes en Canarias, que presenten obras de autores del siglo XX o de creación propia.

Las edades de los componentes estarán comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990, salvo en una proporción que no supere el 10% del total de sus componentes.

Solo podrán tomar parte de cada grupo los actores con papel en la obra que se vaya a representar, el director del grupo y las personas con cometidos específicos e imprescindibles, no pudiendo rebasar el número de 20.

Los mayores de 30 años no podrán participar en la obra como actores.

SEGUNDA.- Inscripción.- Los grupos interesados en

participar remitirán el boletín de inscripción adjunto, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del día 30 de abril de 1990.

TERCERA.- Selección y desarrollo.- Los grupos inscritos propondrán dentro de un calendario establecido la fecha de su representación.

Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, asistirá a cada una de las representaciones, seleccionando al término de ellas los 4 grupos participantes en la final que se celebrará en Santa Cruz de La Palma en la segunda quincena de julio de 1990.

CUARTA.- Premios.- Los grupos finalistas recibirán 100.000 ptas. por su participación.

QUINTA.- La inscripción en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

## CERTAMEN DE TEATRO CONTEMPORANEO JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

## DATOS DEL GRUPO:

NOMBRE: .....  
 DIRECCION: ..... C. P. ....  
 LOCALIDAD: ..... ISLA. ....  
 DIRECTOR: .....  
 PROFESION: ..... TFNO: .....  
 DOMICILIO: ..... EDAD. ....  
 TOTAL COMPONENTES: ..... Miembros mayores de 30 años: .....  
 Miembros menores de 16 años: .....

## REPERTORIO QUE PRESENTAN A ESTE ENCUENTRO

OBRAS	AUTOR
1) .....	.....
2) .....	.....
3) .....	.....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En ..... a ..... de ..... de 1990.

## ANEXO 6

BASES DEL CERTAMEN DE VIDEO-CREACION  
JUVENTUD Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participantes.- Jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

Podrán presentarse individualmente o como colectivo.

SEGUNDA.- Características y tema.- El tema de los vídeos será libre.

Los vídeos se presentarán en sistemas: VHS, BETA y 8 mm., con una duración máxima de 20 minutos, originales e inéditos.

Podrán presentarse un máximo de 3 obras por persona o colectivo.

TERCERA.- Inscripción.- La inscripción deberá cumplimentarse en el boletín que figura en las presentes bases. Irá necesariamente acompañada de la documentación siguiente:

A) Fotocopia del D.N.I. del autor o autores.

B) Explicación escrita del guión, sistema utilizado, minutaje.

C) La obra llevará adherida una etiqueta en donde figure el título de la misma y el nombre del autor o autores.

La documentación y la obra se entregarán o enviarán a la Dirección General de Juventud en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en la c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 31 de mayo de 1990.

CUARTA.- Selección.- Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, realizará la selección. Las obras seleccionadas serán proyectadas en Las Palmas de Gran Canaria, en la segunda quincena de junio, conjuntamente con la exposición de fotografía.

QUINTA.- Premios.- Se concederá un solo premio de 250.000 ptas.

SEXTA.- Destino de las obras.- Las obras seleccionadas para el certamen quedarán a disposición de esta Dirección General hasta febrero de 1991, reservándose la posibilidad de hacer reproducciones en vídeo o fotografía de todas las obras, citando siempre el título de la obra, así como el autor y el certamen al que se presentó.

## CERTAMEN DE VIDEO-CREACION JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE: .....  
 FECHA DE NACIMIENTO: ..... EDAD: .....  
 DIRECCION: ..... C. P.: .....  
 LOCALIDAD: ..... TFNO: .....  
 ISLA: ..... D. N. I.: .....

TITULO DE LA OBRA	MINUTAJE	SISTEMA
1).....	.....	.....
2).....	.....	.....
3).....	.....	.....

¿LA OBRA HA SIDO PRESENTADA EN OTRO FESTIVAL? .....SI .....NO

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En ..... a ..... de ..... de 1990.

## ANEXO 7

BASES DEL CERTAMEN DE FOTOGRAFIA  
JUVENTUD Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participantes.- Jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

Individualmente o como colectivo.

SEGUNDA.- Características y tema.- Las fotografías tendrán como tema: los modos de vida, actividades, problemas, necesidades, etc... de los jóvenes.

Podrán ser fotos en blanco y negro o color, con técnica libre.

Cada obra tendrá como mínimo un tamaño de 18x24 cms.

Se presentará un mínimo de tres fotos y un máximo de cinco. No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje, a fin de evitar todo riesgo de transportes de las mismas.

Se adjuntarán a las obras: boletín de inscripción, fotocopia del D.N.I. y relación de obras entregadas, poniendo por detrás de las obras el nombre del autor. Esta documentación y las obras se enviarán o entregarán en la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria,

o en la c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 31 de mayo.

TERCERA.- Selección.- Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, realizará la selección de las obras a exponer, acto que se realizará conjuntamente con el certamen de Vídeo-Creación en Las Palmas de Gran Canaria en la segunda quincena de junio.

CUARTA.- Premios.- Se concederán dos premios en metálico.

Uno de 75.000 ptas. a la mejor fotografía y otro de 150.000 ptas. el mejor conjunto de fotografías.

QUINTA.- Destino de las obras.- Las obras seleccionadas para el certamen quedarán a disposición de la Dirección General de Juventud hasta abril de 1991. Esta Dirección General se reserva el derecho de hacer reproducciones fotográficas, en película, vídeo o su impresión en un catálogo, citando siempre el título y autor de las mismas y el certamen al que se presentó.

SEXTA.- La Dirección General de Juventud no se responsabiliza de posibles roturas, deterioros o extravíos de las obras durante su traslado o exposición, si bien suscribirá una póliza por una cuantía máxima de 10.000 ptas. por participante.

SEPTIMA.- La participación en este certamen supone la total aceptación de las bases.

## CERTAMEN DE FOTOGRAFIA JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE: .....  
 FECHA DE NACIMIENTO: ..... EDAD: .....  
 DOMICILIO: ..... C. P.: .....  
 LOCALIDAD: ..... ISLA: .....  
 TFNO: ..... D. N. I.: .....

TITULO DE LA OBRA	TECNICA	FORMATO
1).....		
2).....		
3).....		
4).....		
5).....		

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En.....a.....de.....de 1990.

## ANEXO 8

## BASES DEL CERTAMEN DE COMICS JUVENTUD Y CULTURA 1990

**PRIMERA.- Participantes.-** Podrán presentarse individualmente o como colectivo los jóvenes residentes en Canarias, con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

**SEGUNDA.- Tema y características.-** El tema será de libre elección, pudiendo presentar el número de trabajos que se desee, siempre que sean originales y que las historias abarquen un mínimo de 4 páginas y un máximo de 8. Los trabajos podrán ser en blanco y negro y/o color.

El formato tendrá 30 cms. de ancho y 42 cms. de alto. Los márgenes serán de 2 y 4 cms. (ancho y alto).

En los trabajos no figurarán el nombre ni la firma del autor, debiendo consignarse en el dorso de todas sus páginas el título de la obra.

**TERCERA.- Inscripción.-** Las obras se presentarán en sobre cerrado, bajo el lema, y acompañadas por el boletín adjunto a estas bases y fotocopia del D.N.I. Todo

ello se enviará o entregará en la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en la c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 31 de mayo.

**CUARTA.- Selección.-** Una Comisión Evaluadora propuesta por la Dirección General de Juventud, efectuará la selección antes del 15 de junio.

La exposición de las obras se hará en Tenerife en la segunda quincena de junio.

**QUINTA.- Premios.-** Se concederán tres premios de 75.000 ptas., 50.000 ptas. y 25.000 ptas. al 1º, 2º y 3º premio.

**SEXTA.-** Las obras seleccionadas para la exposición quedarán a disposición de esta Dirección General hasta abril de 1991, reservándose ésta la posibilidad de hacer reproducciones en fotografía, vídeo o su impresión, citando siempre el título y autor de las mismas y el certamen al que se presentaron.

**SEPTIMA.-** La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

## BASES DEL CERTAMEN DE COMICS JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE:.....  
 EDAD:.....FECHA DE NACIMIENTO:.....  
 DOMICILIO:.....C. P.:.....  
 LOCALIDAD:.....ISLA:.....  
 TFNO:.....D. N. I.:.....

TITULO DEL COMIC	GUIÓN	DIBUJOS
1).....	.....	.....
2).....	.....	.....
3).....	.....	.....
4).....	.....	.....
5).....	.....	.....

SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En.....a.....de.....de 1990.

## A N E X O 9

BASES DEL CERTAMEN DE ROCK JUVENTUD  
Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participantes.- Podrán concurrir a esta convocatoria los grupos intérpretes de música Rock (Heavy, Funk, Pop, Reggae, etc...) residentes en Canarias y cuyos componentes no excedan de los 30 años al 31 de diciembre de 1990.

SEGUNDA.- Inscripción.- La inscripción deberá cumplimentarse en el boletín que figura en las siguientes bases. Irá necesariamente acompañada de la documentación siguiente:

A) Currículum (año de fundación, biografías, estudios musicales, actuaciones, críticas, etc.).

B) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad e instrumentos que tocan. Se acompañarán fotocopias de D.N.I.

C) Una cinta cassette grabada recientemente por el grupo.

D) Letra de las canciones, mecanografiadas. Título y autor/es de las mismas.

La documentación y solicitud de inscripción se re-

mitirá a la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en la c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 31 de mayo de 1990.

TERCERA.- Selección y desarrollo.- Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, seleccionará, a la vista de la documentación presentada, a los 4 grupos que participarán en la final que se celebrará en Santa Cruz de Tenerife en la primera quincena de julio.

Cada grupo participante podrá realizar una actuación máxima de 30 minutos. El orden de actuación se establecerá por sorteo.

Los componentes seleccionados únicamente podrán actuar en un solo grupo musical.

CUARTA.- Premios.- Los participantes en la final del certamen recibirán una gratificación de 50.000 ptas. por grupo y participarán conjuntamente en la grabación de un disco L.P.

QUINTA.- La grabación del disco L.P. recopilatorio de los cuatro grupos finalistas, se hará bajo la dirección y

coordinación de esta Dirección General o, en su caso, en quien ésta delegue. La Dirección General de Juventud, como propietaria de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que se consideren oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, del 11 de noviembre, sobre la Propiedad Intelectual.

SEXTA.- La Dirección General de Juventud se reserva el derecho de grabar o reproducir en cinta magnetofónica, vídeo y fotografía las actuaciones de los participantes en la final.

SEPTIMA.- La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

#### BASES DEL CERTAMEN DE ROCK JUVENTUD Y CULTURA 1990

##### BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE DEL GRUPO: .....  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: .....  
 DOMICILIO: ..... Nº: .....  
 LOCALIDAD: ..... C. P.: .....  
 ISLA: ..... TELFNO: .....

##### COMPONENTES DEL GRUPO

	NOMBRE	EDAD	D. N. I.	INSTRUMENTO
1)	.....	.....	.....	.....
2)	.....	.....	.....	.....
3)	.....	.....	.....	.....
4)	.....	.....	.....	.....
5)	.....	.....	.....	.....
6)	.....	.....	.....	.....

##### TEMAS QUE SE PRESENTARAN A LA MUESTRA

1) Título.....  
 Autor Letra/música.....  
 2) Título.....  
 Autor Letra/música.....  
 3) Título.....  
 Autor Letra/música.....  
 4) Título.....  
 Autor Letra/música.....  
 5) Título.....  
 Autor Letra/música.....  
 6) Título.....  
 Autor Letra/música.....

##### SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En..... a..... de..... de 1990.

**A N E X O 10**

**BASES DEL CERTAMEN DE CUENTOS JUVENTUD Y CULTURA 1990**

**PRIMERA.- Participantes.-** Podrán participar en el certamen los jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

**SEGUNDA.- Condiciones técnicas.-** Los relatos serán en castellano, originales e inéditos. El tema será libre y la extensión del cuento será de un mínimo de 5 folios y un máximo de 10, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

Los trabajos se presentarán por duplicado.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres trabajos.

**TERCERA.- Inscripción.-** Los trabajos se presentarán sin firmar, en sobre cerrado identificado con un lema y acompañado de otro sobre con el mismo lema y que contendrá: boletín de inscripción, fotocopia del D.N.I. y título de la obra.

Ambos sobres se enviarán o entregarán en la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en la c/

San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1990.

**CUARTA.- Premios.-** Se establecen 2 premios de 75.000 ptas. y 50.000 ptas. al 1º y 2º premio, respectivamente.

**QUINTA.- Selección.-** Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, concederá los premios previstos en la base 4ª.

El fallo de dicha Comisión será inapelable, pudiendo declarar desierto cualquier premio. Será dado al público en la segunda quincena de septiembre.

**SEXTA.- Propiedad de las obras.-** Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, quien podrá publicarlos en la forma que estime conveniente, haciendo constar, en todo caso, el nombre del autor y el certamen al que se presentó.

Las obras no premiadas podrán ser devueltas a petición de los autores que así lo soliciten, dentro del plazo de tres meses posteriores al fallo del Jurado.

**SEPTIMA.-** La participación en el certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

**BASES DEL CERTAMEN DE CUENTOS JUVENTUD Y CULTURA 1990**

**BOLETIN DE INSCRIPCION**

NOMBRE: .....  
FECHA DE NACIMIENTO: ..... EDAD: .....  
DOMICILIO: ..... C. P. ....  
LOCALIDAD: ..... ISLA: .....  
TFNO.: ..... D. N. I. : .....

**TITULO DE LA OBRA**

- 1).....
- 2).....
- 3).....

**SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES**

En.....a.....de.....de 1990.

## ANEXO 11

BASES DEL CERTAMEN DE POESIA JUVENTUD  
Y CULTURA 1990

PRIMERA.- Participantes.- Podrán participar en el certamen los jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

SEGUNDA.- Condiciones.- Las poesías serán en castellano, originales e inéditas.

El tema y la técnica serán libres.

La extensión de los trabajos será de un mínimo de 100 versos y un máximo de 200.

Los trabajos se presentarán por duplicado, mecanografiados y sin firmar.

TERCERA.- Inscripción.- Las obras se presentarán en sobre cerrado bajo el lema y acompañado por otro sobre con el mismo lema y que contenga: boletín de inscripción, fotocopia del D.N.I. y título de la obra.

Ambos sobres se enviarán o recepcionarán en la

Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en la c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 30 de junio de 1990.

CUARTA.- Premios.- Se establecen 2 premios de 75.000 ptas. y 50.000 ptas. al 1º y 2º clasificados, respectivamente.

QUINTA.- Selección.- Una Comisión Evaluadora, propuesta por la Dirección General de Juventud, concederá los premios previstos en la segunda quincena de septiembre. El fallo de dicha Comisión será inapelable, pudiendo ser declarados desiertos.

SEXTA.- Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud, quien podrá publicarlos en la forma que estime conveniente, haciendo constar, en todo caso, el nombre del autor y el premio al que se presentó.

Las obras no premiadas podrán ser devueltas a petición de los interesados que así lo soliciten, dentro del plazo de tres meses posteriores al fallo del Jurado.

SEPTIMA.- La participación en el certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

## CERTAMEN DE POESIA JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE:.....  
 EDAD:..... FECHA DE NACIMIENTO:.....  
 DOMICILIO:..... C. P.:.....  
 LOCALIDAD:..... ISLA:.....  
 TFNO.:..... D. N. I.:.....

1).....  
 2).....  
 3).....

SE ACOMPAÑA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LAS BASES

En.....a.....de.....de 1990.

## ANEXO 12

BASES CERTAMEN REGIONAL DE  
DISEÑO GRAFICO 1990

**PRIMERA.- Participantes.-** Podrán concurrir a esta convocatoria los jóvenes residentes en Canarias con edades comprendidas entre los 16 y 30 años, al 31 de diciembre de 1990.

**SEGUNDA.- Inscripción.-** La inscripción deberá cumplimentarse rellenando el boletín que figura al final de las presentes bases. Irá acompañada de la siguiente documentación:

- A) Currículum.
- B) Fotocopia del D.N.I.
- C) Trabajo presentado.

La solicitud y la documentación se remitirá o presentará en la Dirección General de Juventud, en la c/ León y Castillo, 39, 5º, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, o en c/ San Lucas, 5, 1º, 38003, Santa Cruz de Tenerife, antes del 22 de diciembre de 1990.

**TERCERA.- Características.-** El tema será la campaña de actividades culturales "Juventud y Cultura 1991", que programa la Dirección General de Juventud para ese año.

El slogan "Juventud y Cultura 1991" será el único texto a incluir por el autor de la obra, reservándose la Dirección General de Juventud la posibilidad de añadir otros textos sobre el cartel seleccionado, así como escudos, anagramas, etc..., respetando al máximo el conjunto general de la obra.

El formato en que se realizará el cartel será de 500 mm. x 700 mm. La técnica será libre.

Cada participante (individual o colectivo) podrá presentar un máximo de tres trabajos al certamen.

Será condición indispensable que las obras presentadas sean únicas y originales.

No se admitirán las obras que se entreguen sin el adecuado embalaje, a fin de evitar todo riesgo en el transporte de las mismas.

Estas llevarán adheridas al dorso una etiqueta en la que figuren los datos solicitados en la segunda cláusula de estas bases.

**CUARTA.- Selección.-** Una Comisión Evaluadora propuesta por la Dirección General de Juventud seleccionará el cartel ganador.

El fallo de esta Comisión Evaluadora se dará a conocer en la segunda quincena del mes de enero de 1991.

**QUINTA.- Premios.-** La obra premiada quedará en poder de la Dirección General de Juventud, quien podrá publicarla, con cesión exclusiva de su autor o autores. Las no premiadas podrán ser devueltas a petición de los interesados que lo soliciten, en el plazo de dos meses posteriores al fallo del Jurado.

Se concede un solo premio de 100.000 pesetas.

**SEXTA.-** La inscripción de este certamen implica la total aceptación de las presentes bases.

## CERTAMEN DE DISEÑO GRAFICO JUVENTUD Y CULTURA 1990

## BOLETIN DE INSCRIPCION

NOMBRE.....  
FECHA DE NACIMIENTO:..... EDAD.....  
DOMICILIO ..... nº.....  
LOCALIDAD..... C.P.....  
ISLA..... Tfno.....

Solicita en nombre propio, ser admitido como participante en este Certamen, aceptando las bases, para lo cual presentará la documentación exigida.

En..... a..... de..... de 1990.

Fdo.....  
D.N.I.....

**170 CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de Deportes, por la que se convocan a nivel regional, en el ámbito escolar, las competiciones deportivas de los "VIII Juegos Escolares Canarios".**

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 10, de 22 de enero de 1990, por la que se convoca a nivel regional, en el ámbito escolar, las competiciones deportivas de los "VIII Juegos Escolares Canarios", se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la Norma nº 4, del anexo I, donde indica: Modalidad Deportiva Ajedrez, categoría Infantil, MASC. 5, FEM. 5, debe figurar: UN SOLO EQUIPO MIXTO (5) TOTAL (17).

En la modalidad Voleibol donde dice: "TOTAL 44", debe decir: "TOTAL 48".

La Norma 5.2., debe quedar redactada de la siguiente forma:

"5.2. DEPORTES COLECTIVOS E INDIVIDUALES:

Se celebrarán los días 25, 26 y 27 de mayo de 1990, conforme al siguiente calendario:

- Día 25 de mayo, viernes: incorporación y I jornada.
- Día 26 de mayo, sábado: II jornada.
- Día 27 de mayo, domingo: III jornada y retorno".

### Consejería de Industria y Energía

**171 ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se establecen plazos para las revisiones de vehículos en estaciones de Inspección Técnica de Vehículos durante 1990.**

El Real Decreto 2.344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, estableció en su Disposición Transitoria Tercera, unos plazos para que, en función de su antigüedad, los vehículos particulares comenzasen a pasar las inspecciones periódicas.

Esta misma Disposición Transitoria facultaba a las Comunidades Autónomas a establecer las directrices para la programación de las revisiones.

Con el fin de evitar que al final de 1990 se produzca una afluencia a las estaciones que imposibilite la realización de las inspecciones en los plazos previstos, es conveniente realizar una programación de las revisiones de los vehículos a lo largo del año.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Todos los vehículos particulares, con capacidad de hasta nueve plazas, incluido el conductor, y cuya fecha de primera matriculación esté comprendida entre los años 1981 y 1983 inclusive, cuando su propietario tenga establecida su residencia en Canarias, deberán comenzar a pasar las inspecciones técnicas periódicas en los plazos siguientes:

VEHICULOS MATRICULADOS	PRIMERA INSPECCION
EN LOS AÑOS	ANTES DEL
1981	31- 3 -1990
1982	30- 6 -1990
1983	31-12-1990

**Artículo 2º.-** La periodicidad de las inspecciones técnicas sucesivas se ajustará en todo caso, a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 2.344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

**Artículo 3º.-** Por las Direcciones Territoriales de la Consejería, se tomarán las medidas oportunas para que en las islas que en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden no dispongan de estación fija de Inspección Técnica de Vehículos, las inspecciones se realicen ajustándose en la medida de lo posible a los plazos indicados en el artículo primero de esta Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.

## Consejería de Política Territorial

**172** *ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se resuelve el recurso de reposición incoado por D. Joaquín Cordero Jaso contra la Orden de 7 de marzo de 1989 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Cordero Jaso en nombre y representación de la sociedad C.A.S.T.I.C.A.R., propietaria de la urbanización denominada "Ciudad del Campo", contra la Orden Departamental del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, se dictó con fecha 7 de marzo de 1989 (Boletín Oficial de Canarias nº 45, de 31 de marzo de 1989), Orden Departamental por la que, en base a las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, previos los informes emitidos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria y se dispuso su inmediata entrada en vigor en los sectores concretados en el dispongo primero.

Resultando que, en el escrito de recurso el interesado solicita que en aras de cumplimentar lo establecido en la Orden recurrida se consideran como determinaciones del sector la delimitación, densidad y edificabilidad reflejadas en el expediente de revisión del Plan Parcial, hoy obrante en el Ayuntamiento cuyo plano de ordenación se aporta como anexo del recurso.

Considerando que, el tratamiento del sector resulta acorde con las directrices establecidas en la Orden de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, potenciándose un tipo de edificación acorde con el entorno y con condiciones estéticas restrictivas, reduciéndose la altura de la edificación pasándose de 8 a 4 plantas, suprimiéndose parte de la 3ª etapa y la totalidad de la 4ª, y en definitiva adaptándose en la

medida de lo posible la delimitación del sector a la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

Considerando que, de lo expuesto se deduce que la estimación del presente recurso no conlleva la revocación del apartado 5º de la Orden recurrida, sino que trata de concretar lo en ella establecido, en aras del principio de seguridad jurídica que debe imperar en toda ordenación urbanística, definiendo de forma concreta y exacta el contenido de las adaptaciones y condiciones impuestas.

Vistos los artículos 45 a 47, 103 y 105 de la Constitución; la Ley del Suelo en su Texto Refundido de 5 de abril de 1976, y los Reglamentos que la desarrollan; el Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se le confiere al Consejero de Política Territorial competencias para la aprobación definitiva de los Planes Generales de las capitales contempladas en el artº. 3º.1º del Estatuto de Autonomía de Canarias y demás Leyes Generales y Sectoriales de general aplicación.

En su virtud,

### DISPONGO:

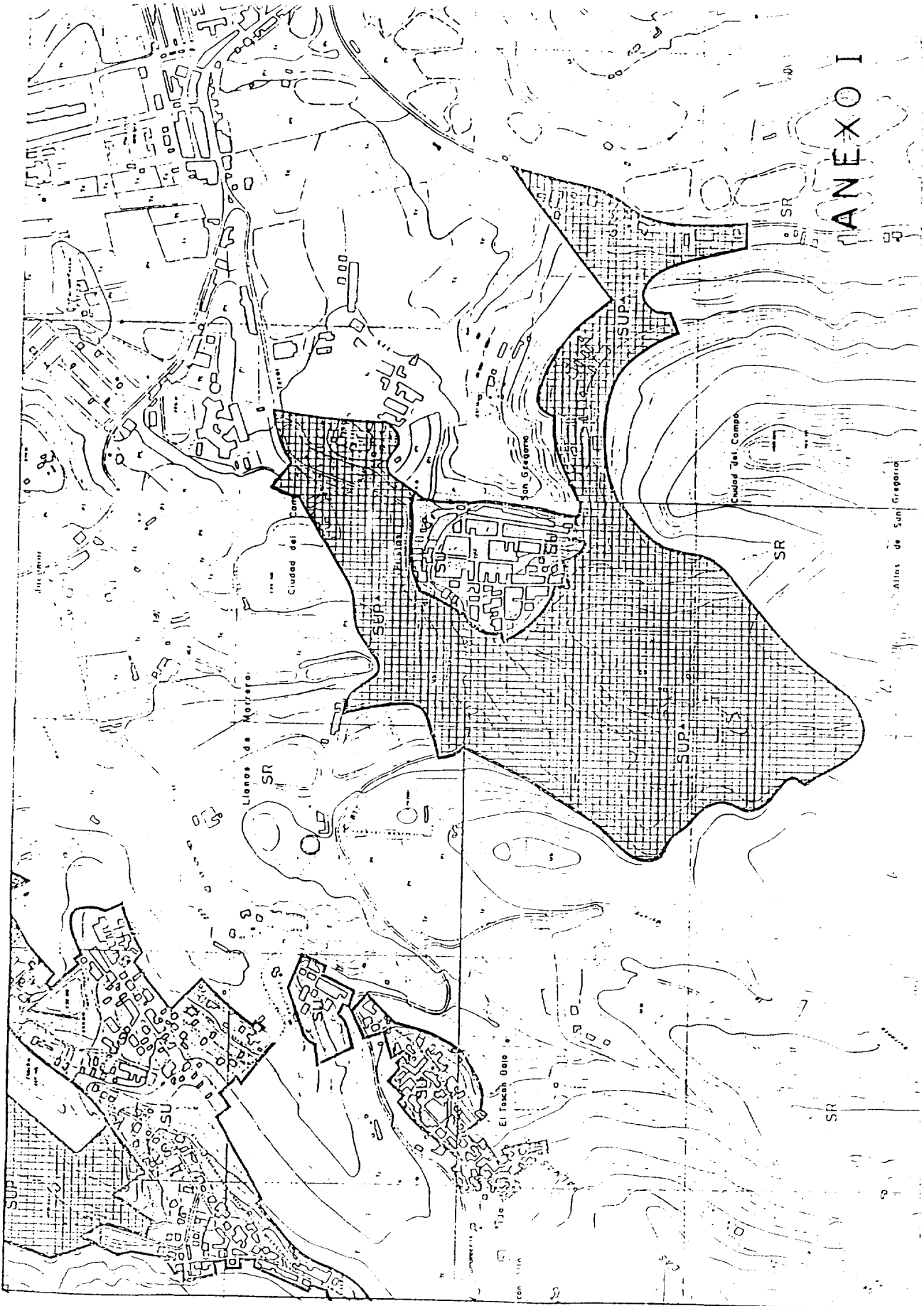
Estimar el recurso presentado por D. Joaquín Cordero Jaso, en representación de "CASTICAR, S.A." contra la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, quedando la delimitación del sector de acuerdo con el plano que como anexo I acompaña a esta Orden.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreya.

ANEXO



**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio de Educación  
y Ciencia**

**173 RESOLUCION de 2 de febrero de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se señala lugar, día y hora de celebración de sorteos para designar las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.**

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artº. 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 27 de febrero de 1990, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 22 de febrero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artº.

1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 2 de febrero de 1990.- La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

**A N E X O****UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 5.5.1989 (B.O.E. 26.6). EN SU CASO, SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS. EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.**

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 2**

**CUERPO:** Catedrático Universidad.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** Antropología Social.

**PRESIDENTE TITULAR:** Ramón Valdés del Toro.

**VOCAL SECRETARIO TITULAR:** Isidoro Moreno Navarro.

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 31**

**CUERPO:** Profesor Titular Universidad.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** Filosofía.

**PRESIDENTE TITULAR:** Jacobo Muñoz Veiga.

**VOCAL SECRETARIO TITULAR:** Isaac Alvarez Domínguez.

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 51**

**CUERPO:** Profesor Titular Universidad.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** Psicobiología.

**PRESIDENTE TITULAR:** Carlos Fernández Frías.

**VOCAL SECRETARIO TITULAR:** Eosa Arévalo García.

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 63**

**CUERPO:** Profesor Titular Escuela Universitaria.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** Economía Financiera y Contabilidad.

**PRESIDENTE TITULAR:** Mª Dolores Valenzuela García.

**VOCAL SECRETARIO TITULAR:** Juan M. García Montes.

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 22.5.1989 (B.O.E. 5.7). EN SU CASO, SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS. EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.**

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 1**

**CUERPO:** Catedrático Universidad.

**AREA DE CONOCIMIENTO:** Fisiología.

**PRESIDENTE TITULAR:** Enrique Aguilar Benítez de Lugo.

**VOCAL SECRETARIO TITULAR:** Manuel Mas García.

**Nº SORTEO:**

**CONCURSO Nº 2**

**CUERPO:** Profesor Titular Universidad.

AREA DE CONOCIMIENTO: Comunicación Audiovisual y Publicidad.

PRESIDENTE TITULAR: Luis A. Gutiérrez-Vierna Espada.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Emilio Prado Rico.

Nº SORTEO:

CONCURSO Nº 4

CUERPO: Profesor Titular Universidad.

AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo.

PRESIDENTE TITULAR: Miguel Mª de Moragas y Spa.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Carmelo Garitaonandia Garnacho.

Nº SORTEO:

CONCURSO Nº 5

CUERPO: Profesor Titular Universidad.

AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo.

PRESIDENTE TITULAR: Miguel Mª de Moragas y Spa.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Carmelo Garitaonandia Garnacho.

Nº SORTEO:

CONCURSO Nº 8

CUERPO: Profesor Titular Universidad.

AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo.

PRESIDENTE TITULAR: Miguel Mª de Moragas y Spa.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Carmelo Garitaonandia Garnacho.

Nº SORTEO:

CONCURSO Nº 11

CUERPO: Profesor Titular Escuela Universitaria.

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa.

PRESIDENTE TITULAR: Jose L. García Pérez.

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Mª Amalia Kelly Delgado.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

### VISOCAN

**166** ANUNCIO de 7 de febrero de 1990, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de 47 viviendas de promoción pública en el municipio de Arona.

VISOCAN, S.A., según convenio suscrito con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas -Dirección General de Vivienda- del Gobierno de Canarias, convoca el siguiente

Concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 47 viviendas de promoción pública en el municipio de Arona, de acuerdo con las siguientes bases:

Presupuesto básico de licitación: 217.027.415 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del acta de replanteo.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto básico.

Documentación: las empresas interesadas pueden consultarla en las oficinas de VISOCAN, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, c/ Tirso de Molina, nº 7, de 9 a 14 horas.

Admisión de proposiciones: hasta las 12 horas del día 6 de marzo de 1990.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de VISOCAN, S.A., en presencia de los concursantes que deseen asistir, a las 12 horas del día 6 de marzo de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.- El Director Gerente, Francisco García del Rey.

### Otros anuncios

#### Consejería de la Presidencia

**167** ANUNCIO de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 81/89.

Se hace saber a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 81/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de doscientas mil (200.000) pesetas, por haberse comprobado que en el bar "El Marino", sito en la calle de la Iglesia, nº 14, de Corralejo, en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), se encuentra instalada la máquina recreativa tipo "B", modelo Cirsa Fortuna L-B, serie D-0293 y permiso GC-B/8233-88, careciendo en ese momento del correspondiente Boletín de Instalación y del preceptivo ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que constituye infracción a lo establecido en el artículo 31.1, apartado b) y c) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 42 y 43 del citado Decreto.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art.º 43 del Decreto 93/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**168** *ANUNCIO de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 89/89.*

Se hace saber a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 89/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de doscientas mil (200.000) pesetas, por haberse comprobado que en el bar "Salón Santiago", sito en Casillas del Angel, Puerto del Rosario (Fuerteventura), se encontraban instaladas las máquinas recreativas del tipo "B":

1) La modelo Baby Princess-100, serie 0-0657, teniendo las guías de circulación dobladas por la mitad y tapadas por un recanje igualmente doblado.

2) La modelo Cirsá Fortuna L.B., serie D-0286 y permiso BC-B/8240-88, teniendo ésta incorporada un Boletín de Instalación correspondiente al bar "Hernández", sito en el Valle de Santa Inés, del término municipal de Betancuria (Fuerteventura), siendo, por tanto, su ubicación incorrecta e implicando la carencia del correspondiente Boletín y del preceptivo ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de Canarias, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 30.1.b) y 31.1, apartados b) y c), 40.4 y 41.3 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 42 y 43 del citado Decreto.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art.º 43 del Decreto 93/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**169** *ANUNCIO de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 92/89.*

Se hace saber a la empresa operadora "Automáticos Fuerteventura, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 92/89, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de doscientas mil (200.000) pesetas, por haberse comprobado la instalación en el bar "Valtarajal", sito en la calle Roberto Roldán, s/n, de Betancuria (Fuerteventura), de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Limón y Baby, serie 1-12139, careciendo del correspondiente Boletín de Instalación y estando incorporada a ella una solicitud de recanje doblada de forma que impida ver cualquier otro dato de la citada máquina, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 12, 31.1.b), 11, 30.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 40.4 y 41.3 del mismo procedimiento y artículos 42 y 43 del citado Decreto.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art.º 43 del Decreto 93/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**170** *ANUNCIO de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Antonio Díaz Marrero, titular del bar "Tico-Tico", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 114/88.*

Se hace saber a D. Antonio Díaz Marrero, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador nº 114/88, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de cien mil (100.000) pesetas, por permitir la instalación y explotación en el bar "Tico-Tico", del que es titular, sito en la calle Fernando Guanteme, nº 77, en Las Palmas de Gran Canaria, de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Baby Bombo, serie 1-17272, GC-6514-88, careciendo del correspondiente Boletín de Instalación, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 12,

31.1.b), 40.5, 42 y 43 del Decreto 93/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 43 del Decreto 93/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

171 *ANUNCIO de 9 de mayo de 1988, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a extracción de áridos.- Expte. nº 279-E.*

D. Cosme Piñero Arteaga, vecino de San Sebastián de La Gomera, ha presentado documentación solicitando autorización para extraer mil setecientos noventa y seis (1.796) metros cúbicos de áridos en el cauce público del Barranco de La Villa, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera (La Gomera), hacia la cota aproximada de 70 metros sobre el nivel del mar.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la verifique en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avda. de Anaga, 35, de esta capital) durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

172 *ANUNCIO de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Aguas, relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 236-A.C.P.*

D. Manuel Mora Roldán, vecino de Vallehermoso, ha presentado documentación en solicitud de autorización para la instalación de una tubería galvanizada de unos 190 metros de longitud, en el cauce del Barranco de La Culata, que partiría desde la tubería existente entre el Embalse del Garabato y Tamargada hasta una charca de su propiedad, en ese término municipal (La Gomera).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avda. de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 1990.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

### Consejería de Política Territorial

173 *ANUNCIO de 30 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una estación de servicio, en carretera Los Llanos-Puerto Naos, Km. 5,8 (antiguo), término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una estación de servicio, promovida por D. Roberto López Medero, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montedoca Santana.

### Consejería de Turismo y Transportes

174 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -resoluciones- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias

recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a sus derechos convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Comercial Mego; Nº EXPTE.: 25-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-0559-N; INFRACCION: artº. 141.b) y 103 Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Bartolomé Artilles Rodríguez; Nº EXPTE.: 519-O-89; POBLACION: Las Palmas de G.C.; MATRICULA: TF-4776-D; INFRACCION: artº. 140.a) en relación con el artº. 141.o) y 90 Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: José A. Morales y Cía., S.L.; Nº EXPTE.:

523-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-6848-P; INFRACCION: artº. 140.a) y 90 Ley 16/1987; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Manuel Chinaa Morales; Nº EXPTE.: 623-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-1810-W; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987, Orden Ministerial 24.10.84; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio de A.S.C., sin llevar la matrícula grabada en las lunas.

5) TITULAR: Cementos Archipiélago, S.A.; Nº EXPTE.: 651-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-00966-R; INFRACCION: artº. 140.a) y 90 Ley 16/1987; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: Jesús Herrero Bellón; Nº EXPTE.: 872-O-89; POBLACION: Arona; MATRICULA: TF-9917-Y; INFRACCION: artº. 140.a) y 133 Ley 16/1987, Real Decreto 262/1987; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un servicio de A.S.C., careciendo de autorización administrativa que debe llevar a bordo, no tener las lunetas grabadas.

7) TITULAR: Celestino Casanovas Hernández; Nº EXPTE.: 1089-O-89; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-3032-H; INFRACCION: artº. 140.c) en relación con el 141.o); CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías con un exceso del 21,6% sobre el P.M.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**